



Resolución Directoral

Santa Anita, 13 de Diciembre del 2013.

Visto el Expediente N° 13MP-017352-00, sobre conformación del Comité Especial que se encargará del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía "Servicio de Acondicionamiento de Techo del Área de Nutrición del Centro de Rehabilitación de Ñaña", del Hospital Hermilio Valdizán;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 0848-OEA-HHV-13, de fecha 10 de Diciembre del 2013, la Dirección Ejecutiva de Administración solicita la conformación del Comité Especial para el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía "Servicio de Acondicionamiento de Techo del Área de Nutrición del Centro de Rehabilitación de Ñaña" para el Hospital Hermilio Valdizán, acorde a lo requerido por la jefatura de la Oficina de Logística con el Memorando N° 3773-OL-HHV-13, de fecha 10 de Diciembre de 2013; proceso que no se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2013, por no encontrarse programado, en cuyo caso es de aplicación el artículo 7° del D.S. N° 184-2008-EF, el cual establece en la parte final, que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el tercer párrafo del Art. 24° del Decreto Legislativo N° 1017 -Ley de Contrataciones del Estado, establece que el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía, y que en éstos casos podrá designarse a un Comité Especial ad hoc o permanentes; los mismos que estarán integrados por tres (3) miembros de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios y obras materia de adquisición, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, y necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección, y en los casos de declaratoria de desierto será conducido por el mismo Comité Especial que condujo el proceso de selección original, según establece el dispositivo antes mencionado, todo ello en concordancia con los artículos 27° y 31° del D.S. N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, no existiendo jerarquía entre ellos; siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado su voto discrepante en el acta correspondiente; asimismo, no podrán renunciar al cargo encomendado y sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado, según establecen los artículos 25° del acotado Decreto Legislativo y 34° del D.S. N° 184-2008-EF;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 27° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Designar el Comité Especial para el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía "Servicio de Acondicionamiento de Techo del Área de Nutrición del Centro de Rehabilitación de Ñaña", para el Hospital "Hermilio Valdizán", integrado por las siguientes personas:



Resolución Directoral

Santa Anita, 13 de Diciembre del 2013.

MIEMBROS TITULARES

- Lic. Hernán Marcelo de la Cruz, Presidente
- Lic. Gisella Miranda Blas, Miembro
- Sr. Felix Ruiz Yaranga, Miembro



MIEMBROS SUPLENTE

- Lic. Martha Taboada Arias, Presidente
- Sra. Ch'aska Rodenas Ambulodegui, Miembro
- Sr. Alayen Sauñe Muñoz, Miembro



Y. MATEO V.

Artículo Segundo.- Conjuntamente con la presente Resolución se entregará al Presidente del Comité Especial el expediente de la contratación y toda la información técnica y económica necesaria que pueda servirle para el cumplimiento de sus funciones; debiendo convocar de inmediato al día hábil siguiente de recibida la documentación, a los demás miembros para la instalación respectiva, a efectos de cumplir con el encargo en forma oportuna.



Artículo Tercero.- Los responsables de las diversas dependencias y áreas pertinentes del Hospital deberán prestar el apoyo que les sea requerido por el Comité Especial, bajo responsabilidad.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
Dña. Amelia Arias Albino
Directiva General (e)
C.M.P. 12667 IINE-426

Distribución:

OEA
OL
CRÑ
INTERESADOS
OCI
Informática

File resoluciones X